

EL ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LEY “CRÓNICA DE DELITOS ANUNCIADOS” UNA MIRADA DESDE LOS DERECHOS HUMANOS

ADOLESCENTS IN CONFLICT WITH THE LAW “CHRONICLE OF CRIMES ANNOUNCED” A LOOK FROM HUMAN RIGHTS

Diney Lorena Sandoval Lavacude¹

Recepción: 26/05/2017; Evaluación: 29/06/2017; Aceptación: 02/07/2017

Resumen

El adolescente en conflicto con la ley “crónica de delitos anunciados” caso Yopal Casanare, es producto de un análisis teórico – investigativo y narrativo, que tiene por objeto analizar las falencias que presentan los sistemas de tipo social, familiar, educativo, económico y judicial en los que involucra al adolescente. Se fundamenta en los postulados constitucionales, instrumentos nacionales e internacionales en materia de administración de la justicia a menores de edad. El texto busca hacer visibles las fallas que presentan los sistemas que aplican la justicia y que conllevan no solo a la infracción de la norma por parte del adolescente, sino a una directa vulneración de Derechos Humanos, con el propósito de plantear en la agenda política de los diferentes espacios e instituciones competentes, la necesidad de evaluar, replantear e implementar estrategias de prevención directa, atención, garantía y materialización de derechos, desde los sistemas de los cuales forma parte el adolescente, antes de su ingreso al sistema de responsabilidad penal.

Palabras claves: Adolescente, sujeto, sistema, derechos, sanción, vulneración, familia, educación, garantía.

Summary

Teenagers in conflict with the law “Chronicle of crimes announced” case Yopal Casanare, it is the product of an theoretical - investigative and narrative analysis , whose objective is analyze the lack of social, family, educational, economic and judicial systems that involves the teenagers. It is based on the constitutional principles, that are national and international instruments in the field of administration of Justice to minors. The text seeks to make visible the failures that have the systems which enforce justice and which involves not only the breach of the rule by the teenagers, but a direct violation of human rights, in order to raise the political agenda of the different spaces and competent institutions, the need to evaluate, reconsider and implement direct care prevention strategies , attention guarantee and materialization of rights, since the systems which the teenagers are part of , before they become a part into the system of criminal liability.

Key words: Teenagers, subject, system, rights, punishment, infringement, family, education, guarantee.

Introducción

Al adolescente infractor de la ley, se le desconocen sus derechos por las diferen-

1 Maestría en DDHH de la UPTC. maestría.ddhh@uptc.edu.co.

tes esferas y ámbitos sociales e institucionales que aplican la justicia penal. Esto se ve reflejado en la ausencia de la articulación interinstitucional, así como la falta de políticas públicas y de responsabilidad social, que conlleven a la implementación de alternativas propias en la búsqueda de la satisfacción de las necesidades tanto individuales como colectivas de los adolescentes infractores que son conducidos hacia una ruptura de la ley y la afectación de la sana convivencia social.

Por otra parte, la familia del adolescente, está inmersa en un mundo globalizado y dominado por el capitalismo, en donde se estrella contra la estructura económica; la cual cada día se hace más excluyente y dominante, relegando a los padres no escolarizados, madres cabeza de familia, adultos mayores, personas sin mayores recursos y herramientas para la competitividad; unido a esto, existen pocas posibilidades de sostenibilidad lo que también afecta el núcleo familiar, quietándoles las posibilidades de acceder a una vida digna.

Otro factor influyente son las instituciones de educación, que debido a su estructura se constituyen para el adolescente infractor en espacios de exclusión y vulneración de su derecho dada la falta de construcción, implementación y evaluación de políticas públicas enfocadas a la atención, inclusión, prevención y atención del adolescente como un sujeto de derechos. Esto se refleja en las políticas públicas, programas de atención y prevención, que no se encuentran fundamentadas en un enfoque de derechos y, por ende, desconoce el trasfondo de la infracción de la norma por parte del adolescente.

De esta manera, es necesario señalar que, ante las malas conductas desarrolladas por el adolescente, el Estado, crea e implementa el sistema de responsabilidad penal, el cual tiene como finalidad, el restablecimiento de los derechos del adolescente

infractor y la garantía de los mismos, para la inclusión y reparación de daños. Sin embargo, este proceso se ve significativamente obstaculizado en la medida en que no logra garantizar la integración del adolescente a los diferentes sistemas, dadas las condiciones sociales de la vulneración de sus derechos, que atentan contra su dignidad. Por tanto, en el marco del sistema se imparten sanciones al adolescente infractor que no enfatizan su intervención frente al reconocimiento de las causas y consecuencias, lo cual conlleva a desconocer los factores sociales, familiares, educativos y económicos que condicionan al adolescente como ser humano y por ende, afecta e influye significativamente en los procesos de socialización e interacción del adolescente con el otro.

En la actualidad, las diferentes estructuras del Estado, se enfocan en atender el impacto social, económico, impartido por el delito del adolescente y no en las garantías para la prevención de la conducta delictiva, así como para la reintegración a la sociedad. Esto ha llevado a un círculo vicioso de amonestación, privación y condicionamiento, sin generar mayores beneficios al adolescente, familia y sociedad. Desde este panorama, se hace necesario y urgente ahondar desde los Derechos Humanos y a responder al siguiente interrogante: ¿Cuáles son los sistemas que vulneran los Derechos Humanos de un adolescente en conflicto con la ley?

En conclusión, en esta investigación se brindarán algunas herramientas para el Instituto Nacional de Bienestar Familiar y para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en lo correspondiente a los procesos de atención, protección e inclusión social que se adelantan con Niños, Niñas y Adolescentes. Así mismo, se contribuirá en la construcción, implementación y evaluación de políticas públicas en pro de este grupo poblacional y el bienestar de los demás contextos sociales.

Metodología

La investigación se desarrolló a la luz de la metodología de tipo descriptivo en aras de motivar a la reflexión tanto de los actores como de las instituciones para el diseño de programas, proyectos, políticas que promuevan y garanticen un efectivo proceso de inclusión social de los y las adolescentes en conflicto con la ley.

El Objetivo de la investigación se enmarca en la realización de una observación a los sistemas de los cuales hacen parte los adolescentes con relación a los procesos de administración de justicia, previo análisis doctrinal, sobre el tema; uso de encuestas y entrevistas, así como el acercamiento a los administradores de justicia autoridades nacionales e internacionales, Adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal con el fin de recolectar datos e información que permita realizar unas recomendaciones concretas en pro del mejoramiento de los procesos adelantados en el marco de la administración de justicia a menores de edad.

Resultados

En esta investigación se logra realizar unas construcciones y análisis frente a la vulneración de los Derechos Humanos y a las formas como los sistemas que convergen en el proceso de atención, intervención y seguimiento de los adolescentes en conflicto con la ley, han generado condiciones por acción u omisión que vulneran los Derechos Humanos. En el proceso de investigación se identificaron los siguientes aspectos:

Primero, la edad de los adolescentes atendidos en el Centro de Atención Especializado e Internamiento Preventivo, se puede identificar que oscila entre los 15 años con un 8% del total de la población, 16 años con un 15%, 17 años con un 46%, siendo este el grupo que predomina sobre el total de la población, 18 años con un 15%

de la población, 20 años con un 8% y 23 años con un 8% sobre el total de la muestra tomada.

Segundo, el estado civil de los adolescentes vinculados al sistema es relevante, en la medida en que permite reconocer la perspectiva de los adolescentes frente a la estructura de un proyecto de vida y el ejercicio de sus derechos, así como la participación al interior de la sociedad; la investigación señala que el 93% de los adolescentes se encuentran solteros; sin embargo, refieren la existencia de hijos, sin reconocimiento y tampoco el ejercicio de rol de padres. El 1% de la población refiere sostener una relación de unión marital de hecho y ser padre de un niño de 4 meses, lo cual deja evidenciar la falta de formación para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos. Esto conlleva directa e indirectamente al fortalecimiento de círculos con riesgos similares en la consolidación de las actuales y futuras generaciones.

Tercero, el tipo de delito o infracción de la ley, por parte de los adolescentes, radica en un 67% de conductas de hurto, donde se puede analizar evidenciar en la aplicación del instrumento, diferentes motivos y razones por las cuales los adolescentes cometen este tipo de conductas delictivas, siendo reiterativa las condiciones socioeconómicas de los núcleos familiares de los cuales hacen parte. Una segunda razón, es el delito de homicidio con un 20% de la población, infracción que es preocupante dadas las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas de la región. Un 7% por porte, tráfico y fabricación de armas. y un 6% porte, tráfico y distribución de estupefacientes.

Cuarto, el tiempo de las sanciones impuestas oscilan desde los cuatro a los 40 meses. El 40% de la población refiere tener sanciones de cuatro a doce meses, en el que se encuentra el 20% de los adolescentes que se encuentran con medida de internamiento

preventivo; otro 20% con sanciones de 12 a 24 meses y un último 20% con sanciones superiores a 24 meses. Los adolescentes aceptan esta sanción de tiempo, coherente con el delito cometido; sin embargo, aducen dificultad para cumplir con lo previamente establecido por el juzgado.

Quinto, el 100% de los adolescentes se encuentran afiliados al sistema de salud; de los cuales el 87% está afiliado a régimen subsidiado y el 13% al régimen contributivo. Esto permite realizar un análisis de cómo la población vinculada al sistema proviene de sectores sociales populares y de estratos socioeconómicos medios y bajos.

Sexto, el 87% de los adolescentes refieren haber consumido algún tipo de sustancia psicoactiva, en su gran mayoría no han logrado dejar de consumirla; tan solo el 13% de los adolescentes refieren no haber consumido ningún tipo de sustancias psicoactivas; estos hallazgos dejan evidenciar las condiciones de riesgo ante las cuales se encuentran los adolescentes, donde la ausencia de espacios, redes y factores de protección dejan a los adolescentes inmersos en contextos de alto riesgo y vulnerabilidad.

La edad en que inician los adolescentes su proceso de consumo de sustancias psicoactivas, se analizó que el 38% de inician este proceso a los nueve años, dejando evidenciar el alto grado de riesgo y vulnerabilidad debido precisamente a la etapa de ciclo vital en la que inician su consumo; un 23 % de los adolescentes inician su consumo a los 16 años, periodo fundamental en su proceso de crecimiento y desarrollo, el cual se encuentra en tránsito y es la etapa donde el ser humano determina aspectos relevantes para su vida; un 15% de los adolescentes inician su consumo a los 13 años de edad, así mismo adolescentes refieren haber iniciado consumo de sustancias a la edad de once, doce y quince años, repre-

sentados en un 8%. Lo anterior, permite analizar cómo el proceso de iniciación de consumo de sustancias psicoactivas por parte de los adolescentes, inicia a muy temprana edad y se encuentra relacionado con las características propias de su contexto familiar, social y económico.

El tipo de sustancias que han consumido los adolescentes, se identifica que un 36% es la marihuana, esto se debe entre otros factores a la facilidad para adquirirla; el bazuco como segunda opción en un 29%; el perico en un 12%; las pepas en un 9%; el cigarrillo, el bóxer en un 5%; el “cripi” y el pegante en un 5%. Esto, evidencia una fuerte dependencia ante este tipo de sustancias, donde el medio y los contextos en los cuales se encuentran inmersos cada vez son más accesibles a este tipo de sustancias.

Séptimo, el 47% de los adolescentes hacen parte de un sistema familiar recompuesto, predominando la recomposición por línea materna, dadas las características de abandono, ausencia y falta de responsabilidad de las parejas, especialmente de los hombres. El 20% de los adolescentes no cuentan con presencia de familia, dado que su red y vínculos afectivos se encuentran sesgados por diferentes problemáticas, lo que genera desarraigo y desconocimiento de sus referentes afectivos; un 13% de los adolescentes hacen parte de estructuras familiares de tipo monoparental, quién no solo ejerce rol de padre y madre, sino fuente de ingresos económicos y absoluta responsabilidad de la familia; de igual manera un 13% de los adolescentes hacen parte de familias extensas por línea materna, dada la ausencia de la figura paterna; tan solo el 7% de los adolescentes hacen parte de un sistema familiar de tipo nuclear, gozando de la presencia y apoyo de los dos padres; sin embargo, estas estructuras presentan serias problemáticas de violencia intrafamiliar. Lo anterior nos permite entender como los adolescentes no logran reconocerse como

parte de una familia dadas precisamente las características y limitaciones de sus estructuras familiares.

Junto al sistema familiar, se encuentran las situaciones de violencia y maltrato, se observa que el 100% de los adolescentes, refieren haber sido víctima directa e indirecta de situaciones de violencia intrafamiliar, abandono, maltrato al interior de su respectivo sistema familiar. Este aspecto permite analizar las condiciones de las familias de donde provienen los adolescentes que ingresan al sistema, las cuales se encuentran marcadas por situaciones de riesgo, vulnerabilidad.

Octavo, la vinculación al sistema educativo por parte de los adolescentes, antes de ingresar al sistema de responsabilidad penal para adolescentes, se encuentra que un 87% no se encuentran vinculados, habiendo desertado del sistema académico por diferentes razones entre las cuales hacen referencia a la falta de recursos, motivación e interés por vincularse al ámbito laboral; tan solo el 13% se encuentra vinculado al sistema educativo antes de ingresar al sistema de responsabilidad penal.

Unido a esto, el 93% se vinculado al ámbito laboral, desde temprana edad, lo cual obedece a las circunstancias socioeconómicas de las familias a las que pertenecen, conllevando directa e indirectamente la inserción del adolescente en el ámbito laboral en aras de apoyar el sostenimiento de su familia. Donde el 40% se ha vinculado al área de construcción, desempeñándose como ayudantes o auxiliares de construcción, devengando salarios bajos y asumiendo jornadas largas de trabajo; el 34% ha desempeñado labores de rebusque entre lo cual se puede ubicar lavaderos de carros, oficios varios; un 13% a labores de campo, apoyando trabajos en fincas bien sea como encargados o como ayudantes; y un 13% ha desarrollado labores de ventas ambulantes a través de las cuales logran satisfacer al-

gunas de sus necesidades. Es importante señalar que los adolescentes se integran al ámbito laboral sin protección, explotación laboral, por necesidades económicas.

Noveno, el acompañamiento durante su proceso judicial, refleja que el 87% de los adolescentes refieren conocer al Defensor de Familia asignado para orientar y acompañar el proceso adelantado con el menor, donde aducen establecer comunicación de manera constante con la Defensora asignada, a quien reconocen como figura de apoyo y autoridad. Por otra, parte el 13% de los adolescentes refieren no conocer a su Defensor de Familia, indagando al respecto, los que refieren no conocer ni entablar ningún tipo de comunicación, pertenecen a circuitos judiciales de Paz de Ariporo, y Orocué, donde se evidencia poca participación de parte de los Defensores asignados en el proceso del adolescente. Sin embargo, el 100% de refieren no conocer o identificar claramente al Defensor Público, donde se puede evidenciar que si bien el Defensor Público hace parte del proceso, ellos, no reciben ningún proceso de acompañamiento y orientación, donde aparentemente el rol del Defensor Público, por lo menos para los adolescentes, se remite al escaso acompañamiento durante las audiencias, donde no se genera ningún espacio de dialogo, comunicación o interrelación.

Décimo, las expectativas, intereses, objetivos y proyectos que los adolescentes tienen previstos al terminar el proceso realizado, se encuentra que el 31% desean continuar estudiando en aras de terminar su básica primaria, bachillerato, con algunas aspiraciones de vinculación a educación superior; otro 31% de ellos, desean estudiar y trabajar, puesto que aducen que la una depende de la otra; el 25% desean salir a trabajar, aduciendo ser esta la manera para garantizar su continuidad académica y apoyo a su red familiar; el 8% desea ingresar al ejército como una opción importante, el

cual les permitirá según refieren ser alguien en la vida; y un 5% desean tener una familia, a través de la cual logren desarrollarse como seres humanos dignos.

1. Conclusiones

Esta investigación permitió identificar que existe una escasa articulación interinstitucional, lo cual obstruye la garantía de espacios de formación, oferta de servicios, cobertura de programas de formación para la educación y el trabajo, constituyéndose este factor como una vulneración a un derecho y posibilidad de habilitación social de los adolescentes.

Los derechos de los adolescentes se deben garantizar desde la práctica, mediante el planteamiento de planes, políticas, programas y acciones que hagan posible su materialización. En este orden de ideas, es importante rescatar que la interpretación de las normas concernientes a la protección de los niños, niñas y adolescentes se deben ejecutar con base en tres componentes: primero, reconocer a los niños, niñas y adolescentes como ciudadanos sujetos de derechos; segundo, materializar los derechos a la luz del Código de la Infancia y la Adolescencia; tercero, integrar el bloque de constitucionalidad, normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en materia de Infancia y Adolescencia y cuarto, promover el interés superior del niño en su correcta dimensión.

Además, se hace necesario incrementar los recursos destinados para adelantar procesos de formación superior, establecer convenios que favorezcan la inclusión de los adolescentes a los diferentes sistemas como el ámbito laboral, académico, cultural, deportivo y demás, dadas las profundas limitaciones para la inclusión de los mismos en las diferentes dinámicas sociales, familiares, educativas.

También se logra establecer que las características socio familiares de los que

ingresan al sistema de responsabilidad penal para adolescentes son complejas, dada la desarticulación y exclusión social, cuyos ingresos económicos no favorecen la satisfacción de las necesidades básicas de sus respectivos núcleos familiares, dadas las condiciones de inestabilidad laboral, empleos informales y remuneración baja, constituyéndose el sistema familiar como un espacio vulnerador de los derechos del adolescente. Sumado a lo anterior, aspectos como la deserción escolar, el consumo y alto nivel de dependencia de sustancias psicoactivas. El adolescente en su sistema tanto social como familiar se encuentra en condición de vulnerabilidad, riesgo y amenaza, ya que no se favorecen sus derechos que propicien un ambiente sano, con condiciones de dignidad.

Por otra parte, es necesario darle cumplimiento al Código de Infancia y Adolescencia, en cuanto al derecho de la rehabilitación y resocialización mediante planes y programas garantizados por el Estado, en concordancia con las políticas públicas (Ley 1098 de 2006). Junto a los derechos de protección, a tener una familia, a los alimentos, a la identidad y a la salud; derechos que al ser vulnerados representan un alto riesgo frente a la integridad del adolescente conllevándolo a cometer un delito dada la necesidad de sobrevivir frente a condiciones de pobreza, deshumanización, violencia, abandono y negligencia por parte del Estado y la familia, lejos de las condiciones y garantía de dignidad humana.

Es importante reconocer que ningún sistema de Justicia Juvenil, ha podido acabar con el problema, dado que se trata de un fenómeno que nace de la dinámica misma de los diferentes sistemas de los cuales hace parte el adolescente; por lo tanto, la justicia de menores no puede responsabilizarse de cambiar las estructuras de la sociedad, de incrementar los ingresos de los sectores sociales más desfavorecidos, o de garantizar a

cada ser humano unas condiciones de vida dignas.

Los factores más influyentes que se han observado en esta investigación corresponden a la baja educación académica, a los problemas económicos, al descuido por parte del Estado en las zonas de alta vulnerabilidad y a la desarticulación familiar, que lleva al adolescente a sobrevivir de acuerdo a sus circunstancias. Esto ha generado en ellos, una falta de autoestima y una serie de problemáticas personales, afectivas, familiares, sociales y políticas, que se desencadenan en la infracción de la ley, con las mínimas posibilidades de rehabilitación y reintegración en la sociedad.

Bibliografía

Libros y documentos

- Ariès, Philippe ([1960] 1987): *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, Madrid, Taurus. capítulo II (“El descubrimiento de la infancia”).
- Baratta, Alesandro. (1990). *Defensa de los Derechos humanos garantizados por la constitución*. En revista judicial de la corte superior de justicia, año XV Costa Rica, 1990.
- García, Méndez E. (1999). *Infancia y Adolescencia “De los Derechos y de la Justicia”*. Unicef.
- García, Méndez. E. (1998). *Infancia, ley y democracia: una cuestión de justicia*. En *Infancia, ley y democracia en América Latina*. Temis- Depalma.
- Guastini, Ricardo. (1999). *Distinguiendo estudios de teoría y metateoría del derecho*. Barcelona, España. Ediciones Gedisa.
- Lafer, C. (1991). *La reconstrucción de los Derechos Humanos. Un diálogo con el pensamiento de Hannah Arendt*. México, FCE.
- Papalia Y. Olds (1998). *Psicología del desarrollo*, 8 edición, universitarios terciarios, editorial Mcgraw hill.

UNICEF. (2004). *Manual de aplicación de la convención sobre los Derechos del Niño*. New York.

Páginas Web

- Declaración Universal de Derechos Humanos. (2015). Recuperado de http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF (2017). *Guía técnica para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado por parte de las unidades regionales de apoyo*. Recuperado de <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/bienestar>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF. (2017). *Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA*. Recuperado de <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/bienestar/proteccion/responsabilidad-penal>
- Naciones Unidas. (2013). *Asamblea General Consejo de Seguridad: Sexagésimo séptimo período de sesiones. Promoción y protección de los derechos del niño*. Tema: Los niños y los conflictos armados. Informe del Secretario General. [A/67/845 S/2013/245]. Recuperado de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2013/245>
- Naciones Unidas. (2016) Informe emitido por la experta independiente en materia de cuestiones de minorías, señora Gay McDougal, sobre su misión a Colombia. [A/CRC/16/45/Add1]. Recuperado de <http://www.un.org/es/sc/documents/sreports/2016.shtml>

Normatividad

- Congreso de la República. (08 de noviembre de 2006). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. [Ley 1098 de 2006]. DO: 46.446. Recuperado de <http://www.secretaria.gov.co>

- riasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html
- Congreso de la República. (30 de noviembre de 2011). Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones. [Ley 1482 de 2011]. DO: 48.270. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1482_2011.html
- Constitución Política de Colombia [Conts.]. (05 de agosto de 1886). Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=7153>.
- Corte Constitucional, Sala Plena (13 de febrero de 2002). Demanda de inconstitucionalidad contra un aparte del numeral 5° del artículo 2495 del Código Civil, adicionado por el artículo 134 del Decreto 2737 de 1989. Sentencia: C 092/2002 [MP:Dr. Jaime Araujo Rentería]. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-092-02.htm>
- Corte Constitucional, Sala Plena. (02 de marzo de 2004). Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 30 (parcial) del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 238 (parcial) del Decreto - Ley 2737 de 1989. Sentencia C-170 de 2004 [MP: Rodrigo Escobar Gil]. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2004/C-170-04.htm>
- El Congreso de Colombia. (22 de enero de 1991). Convención internacional sobre los derechos del niño. “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989”. [Ley 12 de 1991]. DO: 39640. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=10579>